



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 92/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Ramón Poo Gil y Carlos José Díaz Corrales, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico Único del Municipio de Veracruz, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple de las credenciales para votar de los promoventes, expedidas por el Instituto Nacional Electoral. 2. Copia certificada de un extracto del número extraordinario 006 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce, que contiene la relación de ediles que integran los ayuntamientos del Estado de Veracruz. 3. Copia simple del Acuerdo por el que se reforman las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil dieciséis. 4. Copia simple del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil diecisiete. 5. Copia simple del número extraordinario 022 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo por el que se reforman las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos. 6. Copia simple del número extraordinario 094 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de siete de marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el ejercicio fiscal 2017. 	<p>012498</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *AS*

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Ramón Poo Gil y Carlos José Díaz Corrales, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico Único del Municipio de Veracruz, Veracruz, contra el Consejo Nacional de Armonización Contable y los poderes Ejecutivo y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2017

“1.- Acuerdo por el que se reforman las Normas y metodologías para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de diciembre de 2016, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2.- Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. En el número extraordinario 022, Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de enero del 2017, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. La emisión del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, misma que debió emitirse a más tardar el 15 de febrero del año 2017 por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, no se omite el Secretario de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas y Planeación en fecha 7 de marzo del año 2017, en la Gaceta Oficial del Estado con número 094, publicaron un acuerdo con dicho nombre sin embargo, ninguno de los funcionarios signantes es el representante legal del Gobierno del Estado, y aun cuando dicho documento fuese legal, es contrario a la letra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

RDMS